

INFORME SECRETARIAL: FEBRERO 28/2023

Se allega la notificación por correo electrónico enviada a la sociedad demandada, pero no apporto la constancia de recibido.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No.17001-40-03-003-2023-00094-00.

Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por la Sociedad PG sistemas S.A.S en contra de la sociedad J&P INVERSIONES S.A.S. La notificación enviada al correo de la demandada.

Para que se pueda tener por notificada a la sociedad demandada se requiere a la parte actora para que allegue la constancia de que el mensaje fue recibido en el correo de la demandada, como lo dispone el artículo 8 inciso 3 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420-2020 proferida por la Corte Constitucional. Cuenta con el término de treinta (30) días para cumplir dicha carga procesal so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir 'Valentina'.

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

M.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129865ce420921b9f90cd5aaa3993f3142e36c050e4a585b5a5be64ef0456ee3**

Documento generado en 28/02/2023 01:40:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>